

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-008-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

QUE, el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades, así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero del Artículo 233, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”*;

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

QUE, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este

sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

QUE, el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) *Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual*”;

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 06 de diciembre de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**”, elaborado por el Ts. Ronal Merel, Técnico de apoyo en Transito y

Seguridad Vial; revisado por el Ing. Genry Medardo Huilca Guamán; aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, la Dirección de Planificación emite la Certificación No. PAC/2024/0117, de fecha 06 de diciembre de 2024, con el objeto **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 000232, el 10 de diciembre de 2024, por un valor de \$ 33,873.59 misma que permitirá solventar el proceso de **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0125-R, de fecha 31 de diciembre de 2024, esta autoridad Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**, con el presupuesto referencial de \$ 33,873,59000 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON 59000/100000 CENTAVOS), NO INCLUYE IVA, con un plazo de ejecución de 60 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**, conforme lo dispone la LOSNCP; RGLOSNCP; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL

DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

QUE, mediante Acta No. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 08 de enero de 2025, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**, certifica que no existieron preguntas realizadas.

QUE, mediante Acta No. 002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, de fecha 14 de enero de 2025, el Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, certifica que existió dos oferta ingresada al portal web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**.

QUE, con fecha 15 de enero de 2025 se suscribe el Acta Nro. 003 de APERTURA DE OFERTAS, por el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, con fecha 15 de enero de 2025 se suscribe el Acta Nro. 004 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, por el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA**

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”; evidencia que no requiere de convalidación de ofertas.

QUE, mediante Acta Nro. 005 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 16 de enero de 2025, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**, comunica que: *“los Oferentes CONSTRUCTORA BAZALGETTE SAS con RUC: 1498312078001 y CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO CIA LTDA con RUC: 1490818444001, SI CUMPLEN con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública. Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, se solicita al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que se proceda con la publicación para el sorteo en el portal de compras públicas del SERCOP”*.

QUE, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO”**, comunica y recomienda lo siguiente: *“Por lo tanto, luego de la revisión, análisis, calificación, resultados de evaluación y sorteo con los oferentes habilitados, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal de Pablo Sexto, adjudicar al oferente CONSTRUCTORA BAZALGETTE SAS con RUC: 1498312078001, que es conveniente para los*

intereses institucionales, y cumple con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el proceso MCO-GADMPS-2024-003, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**”, por un valor de \$33,873.59 USD (treinta y tres mil ochocientos setenta y tres con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA).

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios MCO-GADMPS-2024-003, denominado “**MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**” al oferente CONSTRUCTORA BAZALGETTE SAS con RUC: 1498312078001, por el monto de 33,873.59 USD (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 59/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA”, con un plazo de ejecución de 42 días desde la fecha de notificación al contratista de inicio de obra por parte del administrador de contrato; y la forma del pago será: el 50 % del valor del contrato en calidad de anticipo. Se cancelará el 50% restante del contrato mediante la presentación de planilla(s) Mensual, debidamente aprobada(s) por la Fiscalización y autorizada(s) por el Administrador del Contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista que sea en legal aplicación del Contrato.

ART. 2.- NOTIFICAR a CONSTRUCTORA BAZALGETTE SAS con RUC: 1498312078001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Fiscalizadora al Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Fiscalizador del Gad Municipal de Pablo Sexto, y como Administrador a la Arq. Estefanía Aracely Sánchez Abarca, Técnica de Ordenamiento Territorial del GADMPS; quienes deberán ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17 y 408-18.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato designado.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gullpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 27 días del mes de enero del año 2025.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
-------------------	---

